

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que a los demandados señores Cesar Augusto Taborda Castro, Juan Sebastián Taborda Patiño y Luis Felipe Taborda Cardona, se les venció el término para contestar la demanda el día 20 de octubre/23. El término corrió así: 12 y 13 y 21 de septiembre/23 Conforme Art. 91 CGP. Traslado: 22,25,26,27,28,29 de septiembre/23, 2,3,4,5,6,9.10.11.12.13.17,18,19 y 20 de octubre/2023.

Auto 2501



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF.: 63001311000220220028600**

Téngase por contestada la presente demanda presentada por los señores Libardo Antonio Taborda Castro, Cesar Augusto Taborda Castro, Gloria Lucía Taborda Castro, María del Carmen Taborda Castro, Luis Felipe Taborda Cardona, Juan Sebastián Taborda Patiño, Juan Camilo Taborda Castaño, en calidad de demandados herederos determinados del causante señor Tulio Alberto Taborda Giraldo, conforme los escritos incorporados en las carpetas de los ordenes 054, 055, 056 y 061, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 96 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar al abogado Dr. Ricardo Alejandro Apolinar Lozano, en nombre y representación de los demandados Juan Sebastián Taborda Patiño, Libardo Antonio Taborda Castro, Gloria Lucía Taborda Castro, María del Carmen Taborda Castro, Juan Camilo Taborda Castaño, bajo las facultades conferidas en los poderes que fueron aportados con la contestación de la demanda y frente a los demás ya se les reconoció personería conforme el auto de fecha 8 de septiembre de 2023, obrante en el consecutivo 058.

Por otro lado, atendiendo la manifestación efectuada en el escrito de contestación de la demanda, en el consecutivo 056, folio 17, previo a correr traslado a las excepciones de mérito presentadas, se dispondrá, de conformidad con el artículo 61 del CGP, a ordenar integrar el contradictorio por la parte pasiva con la señora Sandra Milena Taborda Bolívar, en calidad de heredera determinada del causante señor Tulio Alberto Taborda Giraldo, conforme se desprende del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 4096530, obrante en la carpeta incorporada en el consecutivo 055, orden 15.

Así las cosas, se ordena a la parte demandante, notificar a la vinculada al correo electrónico [sandra4474@hotmail.com](mailto:sandra4474@hotmail.com) notificándola que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa, actuación que deberá hacerse en la forma prevista en los artículos 6º

y 8º de la Ley 2213 de 2022, anexándose la demanda, sus anexos y el auto admisorio, indicándosele el término de traslado de la demanda.

Surtida la anterior diligencia notificación a la demandada vinculada, por Secretaría procédase a la fijación en lista de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

## **NOTIFÍQUESE**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Sandra Eugenia Pinzon Castellanos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0381b21d36769b43def1afbbf67d0cf6530addac5ae526f16b9a758f30077c76**

Documento generado en 18/12/2023 03:06:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**